Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADA: SONIA CABRERA PRIETO
RADICACIÓN: 630014003008-2014-00337-00

Vista la cesión del crédito que realiza la entidad demandante, respecto de la obligación consignada en el pagaré base del recaudo ejecutivo, el despacho la considera procedente y por ello, **SE ACEPTA**, teniendo como cesionaria de la totalidad del crédito a PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.

La notificación a la parte demandada de la cesión de crédito, como lo indica el artículo 1960 del Código Civil, se surtirá por estado, en virtud a que ya se encuentra vinculado al proceso e igualmente se cuenta con auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

SE RECONOCE Personería Jurídica a la abogada CARMEN CILIA VILLEGAS ARCANI para actuar en representación de la entidad cesionaria, con las facultades otorgadas inicialmente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
20 DE ENERO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal

P.A.R.V.

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **250d1633b7777d77cb78dec0e44633d7cf281a17f37fe6612fd556cd075754a5**

Documento generado en 19/01/2023 10:05:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica